



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARIAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	YULIETH PAULINA RAPELO QUINTERO.
DEMANDADO	ALDER JOSÉ DÍAZ SUÁREZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00198-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el **veinticinco (25) de junio de 2024 a las 9:00 a.m.**, la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Carnet de vacunación de la menor hija común SALOMÉ DÍAZ RAPELO
2. Registro civil nacimiento de la menor SALOMÉ DÍAZ RAPELO NUIP 1.067.634.736



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00198-00.**

---

3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la demandante
4. Expediente penal noticia criminal 200016001075202250147 por el delito de violencia intrafamiliar instaurada por la demandante contra el demandado.
5. Certificado afiliación en Salud del demandado emanado de ADRES
6. Constancia 006 de 2022 de no conciliación h. s. 064/2022 de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
7. Acta de conciliación alimentos a favor de la menor SALOMÉ DÍAZ RAPELO
8. Certificado afiliación en salud de la demandante.

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

No se decretan por no haber contestado la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores YULIETH PAULINA RAPELO QUINTERO y ALDER JOSÉ DÍAZ SUÁREZ para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibidem

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00198-00.**

---

Juez

SIRD

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf42f0703ffebac44ed617e572badad374da8952f6ec92c2e739d22e746d6e9**

Documento generado en 02/05/2024 07:39:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**